



Firmado digitalmente por ALVAREZ
PLASENCIA Seidy Yanet FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.12.2024 15:38:24 -05:00

Resolución Directoral

N° 0188-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 19 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N°1812-2023-MIDAGRI-SG/OGA, Oficio N°273-2023-DVPSDA/DGGT, Oficio N°D000031-2024-PCM-SD, Informe N°D000002-2024-PCM-SSARL-MCP de la PCM, Oficio N°246-2024-GRL-GOB del Gobierno Regional de Lima, Informe N°0010-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN, Memorando N°0485-2024-MIDAGRI-SG/OGA, Informe N°1175-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, Oficio N°0887-2024-MIDAGRI-SG/OGA, Oficio N°D000165-2024-PCM-SSARL, Informe N°0081-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN e Informe Técnico N°0058-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, emitido por la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°076-2006-PCM, se incorpora en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006”, aprobado por el Decreto Supremo N°021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°038-2007-PCM y mediante el Decreto Supremo N°047-2009-PCM, hoy derogado, se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009”, en su Capítulo II denominado “Transferencia para el Ciclo 2009”, se indica que el Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, propone la transferencia de activos como son los tractores de oruga tipo buldócer marca KOMATSU, modelo D375A-3 a seis (6) gobiernos regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Lima con cinco (5) buldóceres;

Que, mediante el Decreto Supremo N°0121-2022-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022, y dictó otras disposiciones en materia de descentralización. Dicho documento, en su artículo 10 menciona que, “las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructura y otros organismos del gobierno nacional, programadas en planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2021 culminan su proceso de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual la Secretaría de Descentralización coordina con cada una de las Comisiones Sectoriales, de los gobiernos regionales, las acciones correspondientes”. En ese sentido, estando pendiente la transferencia de 09 tractores de oruga de propiedad del MIDAGRI, a los gobiernos regionales de Ancash (02), Lambayeque (02) y Lima (05); y habiendo agotado las acciones administrativas y de coordinación con las autoridades regionales involucradas, mediante el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BGGII y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0188-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 19 de Diciembre de 2024

Memorando N°413-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DAII se realiza consulta a la Oficina General de Administración sobre el estado patrimonial actual de las maquinarias; Que, Mediante el Memorando N°1812-2023-MIDAGRI-SG/OGA, se menciona entre otros, efectivizar la transferencia de los mencionados equipos aplicando la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, las cuales están enmarcadas en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la misma que se haría en coordinación con los Gobiernos Regionales antes mencionados.

Que, por lo anteriormente expuesto, se dirige el Oficio N°273-2023-DVPSDA/DGGT-DAII a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del proceso de la Descentralización, solicitando opinión con relación a la aplicación de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, a fin de concluir con la transferencia de la maquinaria pesada antes mencionada.

Que, la Secretaría de Descentralización envía el Oficio N°D000031-2024-PCM-SD, mediante el cual remite el Informe N°D000002-2024-PCM-SSARL-MCP, que, entre otros, sugiere no continuar con dicho proceso y se aplique el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales, establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01;

Que, se realizan las coordinaciones pertinentes con los gobiernos regionales que tienen asignada dicha maquinaria, siendo que el Gobierno Regional de Lima, mediante el Oficio N°246-2024-GRL/GOB solicita la transferencia de 05 tractores de Oruga marca KOMATSU modelo D375A-3, con la finalidad de contar con los referidos tractores para la descolmatación de residuos en futuros desbordes por el incierto crecimiento de caudal de los ríos como parte de un plan de contingencia;

Que, con relación a ello, se elaboró el Informe Técnico N°0010-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO con el que se recomendaba la baja y transferencia de los tractores solicitados por el Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante el Memorando N°0485-2024-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración observa y devuelve el referido Informe Técnico indicando que la secretaria de Descentralización refiere que la baja de maquinaria sólo corresponde a la maquinaria



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BGGII y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0188-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 19 de Diciembre de 2024

en estado inoperativo y no al conjunto de bienes indicados en el referido Informe Técnico, solicitando emitir un informe complementario a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1175-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento informa, a la Oficina General de Administración, sobre la consulta realizada por el Director General de la Dirección General de Gestión Territorial – DGGT, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Sectorial de Transferencia del MIDAGRI, en el sentido de solicitar a la Presidencia de Consejo de Ministros emitir opinión sobre el trámite a continuar referido a la transferencia de 09 maquinarias pesadas (tractores de orugas tipo bulldozer) de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, en cuya respuesta señala que “no podría concluirse con la transferencia de las nueve (09) maquinarias pesadas, bajo el proceso de descentralización administrativa que conduce la Secretaría de Descentralización, por tanto, la Secretaría de Descentralización sugiere no continuar con dicho proceso, y se aplique el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, recomendando solicitar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre si es factible la baja y transferencia de las maquinarias (operativas e inoperativas) aplicando La Directiva.

Que, en tal sentido, mediante el Oficio N°0887-2024-MIDAGRI-SG/OGA, se solicitó a la a la Presidencia de Consejo de Ministros emitir opinión sobre el trámite a continuar referido a la transferencia de 09 maquinarias pesadas (tractores de orugas tipo bulldozer) de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI a favor de los gobiernos regionales de Ancash (02), Lambayeque (02) y Lima (05), teniendo en cuenta la propuesta para la aplicación de lo establecido en La Directiva N°0006-2021-EF/54.01, sobre la factibilidad de gestionar la baja y transferencia de dichas maquinarias (operativas e inoperativas) aplicando La Directiva, y de esta manera culminar con la transferencia correspondiente.

Que, mediante el Oficio N°D000165-2024-PCM-SSARL, el subsecretario I de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante los mismos hechos expuestos por la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitió opinión en el marco del proceso de descentralización administrativa, remitiendo nuevamente el Oficio N°D000031-2024-PCM-SD y el Informe N°D000002-2024-PCM-SSARL-MCP, que, entre otros, sugiere no continuar con el proceso de descentralización administrativa que conduce la Secretaría de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BGGII y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0188-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 19 de Diciembre de 2024

Descentralización y se aplique el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales, establecido en La Directiva 006-2021-EF/54.01 considerando importante puedan consensuar la Oficina General de Administración y la Dirección General de Gestión Territorial, a fin de dar atención a dicha situación en el marco de las competencias y funciones que corresponden al MIDAGRI;

Que, con relación a ello, mediante el Informe N°1861-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA se remitió el expediente a la Oficina General de Administración a fin que tenga a bien, de así considerarlo, aprobar la continuación del procedimiento de baja y transferencia de 05 maquinarias pesadas a favor del GORE Lima, en el marco de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Memorando N°1615-2024-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración considera que: *se debe continuar con el procedimiento de baja y transferencia de maquinaria pesada en el marco de lo señalado en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, ante lo expuesto, y en virtud de lo expresado por la Secretaría de Descentralización de la PCM, resulta factible continuar con el procedimiento de baja y transferencia de maquinaria pesada en el marco de lo señalado en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BGGII y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0188-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 19 de Diciembre de 2024

incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de La Directiva, establece que la baja es el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, asimismo, el numeral 48.1 del **artículo 48.- Causales**, de La Directiva, indica que: *Son causales para la baja, entre otros, el literal c) Estado de excedencia, “Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*, así como el **Artículo 49.- Trámite, numeral 49.1**, indica que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, conforme lo dispuesto por La Directiva 006-2021-EF/54.01 se debe proceder, a la baja por causal de Estado de excedencia, de cinco (05) bienes muebles patrimoniales (tractores de oruga);

Que, de igual modo, el Título VIII Disposición final, de La Directiva 006-2021-EF/54.01, establece en el Subcapítulo I Transferencia, cuya definición, expresada en el artículo 62, indica *“La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”*. En tal sentido, resulta procedente transferir la maquinaria en mención a favor del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante el Informe N°0081-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN, el especialista de bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio, informa sobre la evaluación efectuada a la documentación presentada para la baja y disposición final de la maquinaria pesada y determina que el Gobierno Regional de Lima, ha cumplido con



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BGGII y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0188-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 19 de Diciembre de 2024

presentar la documentación correspondiente a su solicitud de transferencia indicada en los literales a) y b) del numeral 63.1 del artículo 63 de La Directiva 006-2021-EF/54.01;

Que, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N°0058-2024-MINAGRI-SG/OGA-OA de fecha 17 de diciembre de 2024, recomendando proceder con la baja por la causal de Estado de excedencia de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, (tractores de oruga) con un valor de adquisición de S/ 13' 008,721.30 (Trece millones ocho mil setecientos veintiuno con 30/100 Soles); con una depreciación total acumulada al 31/03/2024 de S/. 13' 008,716.30 (Trece millones ocho mil setecientos diez y seis con 30/100 Soles) y valor total neto de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), conforme al artículo 48.- inciso e) y artículo 49.- numeral 49.1, respectivamente y su transferencia conforme al artículo 62, estipulados en La Directiva 006-2021-EF/54.01;

Con el visto bueno de la coordinadora de la Coordinación de Patrimonio y de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja, por causal de estado de excedencia, de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, maquinaria pesada compuesta de tractores de oruga tipo buldócer, del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con un valor de Adquisición de S/ 13' 008,721.30 (Trece millones ocho mil setecientos veintiuno con 30/100 Soles); depreciación total acumulada al 31/03/2024 de S/. 13' 008,716.30 (Trece millones ocho mil setecientos diez y seis con 30/100 Soles) y valor total neto de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), descritos en el anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Aprobar la transferencia a favor del Gobierno Regional de Lima, de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, maquinaria pesada compuesta de tractores de oruga tipo buldócer, con un valor de adquisición de S/ 13' 008,721.30 (Trece millones ocho mil setecientos veintiuno con 30/100 Soles); depreciación total acumulada al 31/03/2024 de S/. 13' 008,716.30 (Trece millones ocho mil setecientos diez y seis con 30/100 Soles) y valor total neto de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) de la Unidad Ejecutora 0155 – Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BGGII y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0188-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 19 de Diciembre de 2024

Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el anexo II adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los trámites de su competencia.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración

